

El Banco - Magdalena, abril, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

Informe secretarial

Paso al despacho del señor juez el presente proceso rad. 47-245-31-05-001-2015-00004-00, informando que, se observa que se ha incurrido en un error en el auto proferido el día de ayer 22 de abril de 2024, toda vez que, en el numeral primero de la parte resolutive, se ordenó poner el título a favor del proceso de Gloria María Paz Esparragoza, siendo lo correcto haber ordenado ponerlo a disposición del proceso de Edith Toloza flores contra la E.S.E. Hospital La Candelaria. Provea.



Alvaro Javier Vega Rocha
Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO
EL BANCO MAGDALENA**

El Banco - Magdalena, abril, veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)

REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL.

RADICACIÓN: 47-245-31-05-001-2015-00004-00

DEMANDANTE: GLORIA MARÍA PAZ ESPARRAGOZA C.C. 39.010.157

DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA CANDELARIA DE EL BANCO –
MAGDALENA. NIT. 800154347-3

Visto el informe secretarial, y verificado por el despacho que efectivamente se incurrió en un error en el auto dictado el día de ayer en este proceso, se hará la corrección correspondiente, con fundamento en el art. 286 inc. 3° del C.G. del P., aplicable a este proceso por remisión analógica del art. 145 del C.P. del T. y S.S.

En consecuencia, se hace la corrección del numeral primero del auto dictado el día de ayer 22 de abril de 2024 en el proceso de la referencia, el cual quedará así:
Primero: se ordenará ponerse a disposición y convertir el título los títulos #59670, por valor de \$1.100.097.00, y el número 61381 por valor de \$ 9.230.476.00. a favor del proceso de Edith Toloza Flórez contra la E.S.E Hospital la Candelaria, rad 2018-00001-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARCO ANTONIO REYES CANTILLO

JUEZ

Firmado Por:
Marco Antonio Reyes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
El Banco - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea071267a807e69e8e6a05babfc9deaf24600d6dc20f7f523a958c4d459785d7**

Documento generado en 23/04/2024 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>